

CONTRATO DE SERVICIO

En València, a 13 de diciembre de 2018.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: Don Josep Enric Garcia Alemany, mayor de edad, con DNI nº 24357838X, actuando en nombre y representación, en su calidad de Director-Gerente de la mercantil "EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U. (MEDIO PROPIO)", con domicilio social en 46001 València, Plaza Correo Viejo nº 5, con CIF nº A-46318416.

DE OTRA PARTE: Don Juan Antonio Trobat Besó, mayor de edad, con DNI nº 22647867-C, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado de "PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA, SL", con domicilio social en Calle Pajaritos nº 24, 28007 Madrid, con CIF nº B86657640.

Aseguran la vigencia de los poderes que tienen conferidos e intervienen, cada uno de ellos según la representación que tienen manifestada, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente, cuanto en Derecho fuere necesaria para obligar a sus representadas mediante el otorgamiento del presente documento, y

MANIFIESTAN:

I.- "EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U. (MEDIO PROPIO)" (en adelante EMT) tiene por objeto la prestación del servicio público en superficie del transporte urbano colectivo de viajeros en el área metropolitana de València.

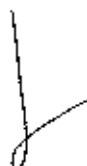
II.- "PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA S.L." (en adelante PROSEGUR) tiene por objeto la prestación, dentro del ámbito de todo el territorio nacional, de los siguientes servicios y actividades:

El depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos, valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen, o por su peligrosidad, puedan requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras. El transporte y distribución de los objetos a que se refiere el apartado anterior a través de los distintos medios, realizándolos, en su caso mediante vehículos cuyas características sean determinadas por el Ministerio del Interior, de forma que no puedan confundirse con las Fuerzas Armadas ni con las fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

III.- Con fecha 5 de diciembre de 2018 PROSEGUR ha resultado adjudicataria de la contratación de un servicio de recogida, transporte y custodia de los fondos provenientes de la recaudación de cajeros automáticos del aparcamiento "Centre Històric – Mercat Central" de EMT – EXP 2018/0122.

IV.- PROSEGUR declara no estar afecto de ninguna incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de València, accionista único de EMT, ni incurso en causa alguna de prohibición para contratar de las previstas por el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y quedando obligado a comunicar a EMT por escrito cualquier incompatibilidad y causa de prohibición que pudiera incurrir en el futuro.

V.- Existe acuerdo entre estas dos entidades en la formalización del presente contrato con arreglo a los siguientes:



PACTOS:

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.-

La contratación del servicio de recogida de los fondos de las máquinas de autoliquidación o cajeros automáticos del aparcamiento "Centre Històric - Mercat Central", sito en la Plaza Ciudad de Brujas de València, mediante intercambio de cajetines de moneda y billete, su posterior transporte y custodia, su contaje y finalmente su ingreso en la entidad financiera que EMT designe en el momento.

El servicio comprende también la reposición manual de los "Hopper" de monedas y devolvedores de billetes de cada una de las máquinas.

Prosegur debe garantizar la integridad del contenido de los fondos gestionados.

SEGUNDO.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

La recogida/rellenado se realizará todos los días laborables de lunes a viernes y además todos los sábados no festivos.

La recogida/rellenado se realizará en horario flexible entre las 8:00 h y las 15:00 h.

Las llaves de apertura de los cajeros estarán en poder de PROSEGUR.

El personal de PROSEGUR deberá acceder al interior del aparcamiento hasta las 2 zonas en las que están ubicados los cajeros. Se podrá acceder con el vehículo blindado al interior del aparcamiento, siendo el gálibo de la planta -1 de 3,30 m.

EMT pondrá a disposición de PROSEGUR un cajetín de monedas vacío y otro de billetes para realizar el intercambio por cada uno de los cajeros existentes en el aparcamiento.

PROSEGUR transportará y custodiará el dinero efectivo recogido hasta la entrega en la entidad financiera correspondiente.

Para cada uno de los cajeros y una vez realizada la operativa de recogida/rellenado, PROSEGUR imprimirá copia de los justificantes tanto del dinero efectivo recogido como del cambio cargado.

Así mismo, PROSEGUR realizará un contaje global, reportando a EMT por el medio que se defina, la información correspondiente a cada retirada y su correspondiente ingreso en entidad financiera.

PROSEGUR prestará un servicio de suministro de cambio para el relleno de los dispositivos existentes a tal efecto en los cajeros (hopper y devolvedor de billetes) hasta completar el nivel que se haya definido para cada tipo de moneda.

PROSEGUR facilitará cualquier material auxiliar que fuera necesario para realizar el servicio, como bolsas de plástico, bolsas autoprecintables, bridas con códigos de barras, etc, el cual correrá a su cargo.

El número de recogidas podrá incrementarse, cuando así se solicite por necesidades de EMT, y tendrá la consideración de servicio especial.



TERCERO.- DOCUMENTOS.-

3.1.- Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- A) Pliego de Condiciones Administrativas Particulares para la contratación del servicio de recogida, transporte y custodia de los provenientes de la recaudación de cajeros automáticos del aparcamiento "Centre Històric -- mercat Central" y sus anexos.
- B) Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio de recogida, transporte y custodia de los provenientes de la recaudación de cajeros automáticos del aparcamiento "Centre Històric -- mercat Central" y su anexo.
- C) Oferta Técnica de **PROSEGUR**.
- D) Oferta Económica de **PROSEGUR**.

3.2.- Para el caso de discordancia entre lo pactado en este contrato y lo expresado en los documentos anexos, las partes acuerdan que prevalecerá en primer lugar lo pactado en este contrato seguido por lo dispuesto en los documentos anexos en el mismo orden que se establece en el anterior apartado.

CUARTO.- PLAZO.-

El contrato tendrá una duración de **UN AÑO** a contar desde la firma del presente contrato.

El contrato admite prórrogas anuales, hasta un máximo de una prórroga.

La prórroga serán facultativas para EMT, previo acuerdo por parte del Órgano de Contratación, comunicada con una antelación mínima de dos meses antes del vencimiento. La prórroga será obligatoria para el adjudicatario.

Se establece un periodo de pruebas de tres meses, durante el cual **EMT** podrá rescindir unilateralmente el contrato.

QUINTO.- PRECIO.-

5.1.- Se establecen los siguientes precios unitarios por tipo de servicio:

| | PRECIO UNITARIO (€) |
|---|--------------------------------|
| Transporte de fondos día laborable (precio por día) | 65,00 |
| Transporte de fondos día sábado (precio por día) | 65,00 |
| Gestión fondos (billete) precio por cada 10.000€ | 9,11 |
| Gestión fondos (moneda) precio por cada 10.000€ | 66,44 |
| Cambios | 36,17 |
| Servicio adicional precio por servicio | 180,00 |

Los precios unitarios regirán para toda la duración del contrato.

Como contraprestación por su íntegra prestación de servicios, **PROSEGUR** recibirá un importe total estimado de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (42.355,64 €)**, IVA no incluido, de la **EMT**, correspondiente a dos años de contrato.

5.2.- Una vez realizada la prestación contratada, **PROSEGUR** emitirá las facturas con fecha día 30 del mes corriente y las remitirá al Departament de Finances de la **EMT**. En las facturas se repercutirá el impuesto sobre Valor Añadido al tipo de gravamen que corresponda y figurará la siguiente referencia del proyecto: EXP 2018/0122.

5.3.- El pago de la factura se realizará por **EMT** en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de la factura, mediante transferencia bancaria.

SEXTO.- SUBCONTRATACION.-

PROSEGUR no podrá subcontratar ni ceder, parcial o totalmente, las prestaciones convenidas en el presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de la **EMT**.

SÉPTIMO.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las partes se aseguran recíprocamente estar en legítima posesión de las autorizaciones y licencias de uso de todos programas informáticos y desarrollo de aplicaciones que se utilicen en la ejecución de la prestación convenida en el presente contrato. Cada parte tendrá derecho a reclamar a la otra parte las indemnizaciones por daños y perjuicios que le generen el incumplimiento de esta obligación.

OCTAVO.- CONFIDENCIALIDAD.-

8.1.- A salvo las obligaciones legales de información y publicidad que competen a la **EMT** por su condición de entidad integrante del Sector Público, las partes acuerdan proteger la confidencialidad de la presente relación contractual. Cualquier información, fuese cual fuere su naturaleza, en cualquier forma o soporte, que fuese facilitada por una parte a la otra, será considerada como "información confidencial".

8.2.- A estos efectos, la expresión emisor significa la parte que facilita información confidencial y receptor significa la parte a quien se facilita o quien recibe la información confidencial.

8.3.- El receptor se compromete a aceptar la información confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito del emisor.

8.4.- La presente obligación de confidencialidad se sujetará a las siguientes condiciones:

1. La información se manejará de una forma confidencial por todo el personal de las compañías y entidades, sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, asesores y cualquier otra persona o entidad que tenga acceso a la misma.
2. La información se utilizará únicamente para la consecución del objeto de este contrato.
3. Cualquier persona o entidad a la que se deba facilitar o dar acceso a la información será claramente advertida de su carácter confidencial y del contenido de este acuerdo de confidencialidad.
4. El receptor no realizará copia de la información sin previo consentimiento escrito del emisor, excepto aquellas copias que sean necesarias para su estudio interno.
5. Cada parte asume la total responsabilidad por cualquier filtración o ruptura de la confidencialidad por cualquiera de sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes y asesores y de cualquier otra persona o entidad a la que haya facilitado la información, total o parcialmente.

6. En caso de resolución las partes quedan obligadas a devolver a la contraparte inmediatamente todos los documentos originales que se le hayan facilitado, a destruir todas las copias de los documentos, notas, resúmenes y archivos de cualquier clase que se haya generado y a no usar la información, o parte de ella, para su propio beneficio o el de un tercero.

8.5.- Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente contrato o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito suscrito por ambas partes.

8.6.- La obligación de confidencialidad continuará aun después de extinguido el presente contrato.

8.7.- Cada una de las partes responderá frente a la otra de cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanantes de la presente cláusula. Las partes responderán de los incumplimientos de todos sus dependientes, de sus colaboradores y de los terceros que conozcan la información confidencial con la autorización establecida en esta cláusula.

NOVENO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

9.1.- De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información, los datos personales o correos electrónicos que **PROSEGUR** y **EMT** se faciliten durante la ejecución del presente contrato podrán ser tratados por ambas partes de forma automatizada o en soporte papel con la única finalidad de poder llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, o para la propia gestión interna o agencia de contactos. En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativos a estos datos, ante cualquiera de las partes, en las direcciones que figuran en el encabezamiento de éste acuerdo acompañando fotocopia del DNI.

9.2.- Los datos personales a los que tenga acceso **PROSEGUR** serán tratados únicamente conforme a las instrucciones de **EMT**, responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato. No serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación, excepto cesiones obligadas para la prestación de los servicios, asistencia y representación en juicios, presentación de recursos, demandas, etc.

9.3.- **PROSEGUR** se compromete a adoptar e implantar las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y, en particular, las establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, conforme al nivel de protección que corresponda a la naturaleza de los datos y ficheros tratados.

9.4.- Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos por **PROSEGUR** al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

9.5.- Durante la vigencia del presente contrato **PROSEGUR** implantará y mantendrá dispositivos de seguridad contra de la destrucción, pérdida, o alteración de la información de **EMT** y de los archivos de información que estén en posesión de **PROSEGUR**.

DÉCIMO.- COLABORACIÓN Y DESIGNACION DE RESPONSABLES.-

PROSEGUR y **EMT** colaborarán activamente en la mejor ejecución del servicio contratado y designan como responsables del contrato a los siguientes dependientes:

Por EMT:

D. Ignacio Gilment Belmonte
Correo-e: aparcaments@emtevalencia.es

Por PROSEGUR :

D. Juan Antonio Trobat Besó
Correo-e: juan-antonio.trobat@prosegur.com

UNDÉCIMO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

11.1.- Son causas de resolución de este contrato:

1. Las recogidas en la Cláusula Undécima de las Condiciones Generales de Contratación del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
2. El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las estipulaciones o pactos contenidos en este contrato.
3. La existencia de errores o defectos en la prestación del servicio no subsanados por PROSEGUR, siempre que la EMT le haya requerido de cumplimiento por escrito y no se haya puesto remedio dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la comunicación.
4. El impago por la EMT del importe correspondiente a tres meses de facturación del precio de este contrato, si no se hubieran satisfecho o garantizado su pago suficientemente al tiempo de denunciar el contrato.
5. El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

11.2.- Siempre que se produzca una situación de conflicto, las partes intercambiarán comunicaciones escritas en las que definirán la situación, expondrán los argumentos en que fundamentan su posición y realizarán una propuesta para resolver la controversia. Tras el intercambio de comunicaciones, si no se alcanza una solución por escrito en el plazo máximo de quince días a contar desde el día en que se produjo la primera comunicación, cualquiera de las partes podrá instar la resolución judicial.

11.3.- En el caso que EMT opte por la resolución del contrato, tendrá derecho a exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

DUODÉCIMO.- COMUNICACIONES.-

12.1.- Para todos los efectos de notificaciones, comunicaciones y requerimientos entre las partes, a que pueda dar lugar el presente pacto, ambas partes designan respectivamente como propio domicilio, el consignado en la comparecencia de este contrato.

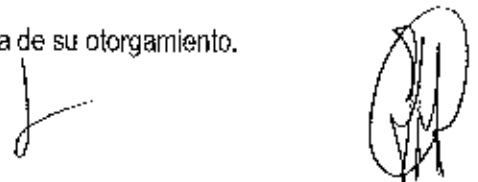
12.2.- Las notificaciones y comunicaciones deberán realizarse por escrito, por cualquier medio que permita tener constancia del contenido de la comunicación, de su recepción o del intento de notificación y de su fecha.

12.3.- Será válida la notificación o comunicación realizada mediante correo electrónico cuando se realice a las direcciones indicadas en el contrato.

12.4.- Para su eficacia, cualquier modificación de la dirección postal, domicilio o dirección de correo electrónico indicada en este contrato deberá ser previamente notificada a la otra parte.

DECIMOTERCERO.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

13.1.- Las disposiciones del presente contrato entrarán en vigor a partir del día de su otorgamiento.



13.2.- Los títulos empleados en la redacción de los acuerdos del presente contrato tiene como única finalidad facilitar el manejo del mismo, y no podrán considerarse como elementos de interpretación de la voluntad de las partes.

13.3.- El abandono o renuncia de cualquiera de las partes a ejercer un derecho o facultad derivada de este contrato, o la no-reclamación si la contraparte incumple cualquiera de las estipulaciones contractuales, no supondrá el abandono de los restantes derechos que del mismo contrato pudieran resultar en su favor, así como tampoco la renuncia a formular reclamaciones por cualquier otro incumplimiento o contravención, con independencia absoluta de que el derecho o la facultad de reclamación tenga una naturaleza igual o no a los no ejercitados anteriormente.

13.4.- En el cómputo de los plazos establecidos en este contrato no se excluyen los días inhábiles.

13.5.- El presente contrato podrá ser objeto de publicación atendiendo a la normativa vigente.

DECIMOCUARTO.- ALCANCE Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

14.1.- No existen pactos verbales que no hayan sido incluidos en el presente contrato.

14.2.- El presente contrato contiene todos los acuerdos existentes entre las partes y no existen otras representaciones, garantías, promesas o compromisos distintos de los referidos en el mismo.


14.3.- Las obligaciones establecidas en el presente contrato no podrán ser modificadas ni novadas si no es virtud de acuerdo expreso y por escrito de las partes, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción de especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Las modificaciones no previstas en este apartado, o que estando previstas no se ajusten a lo establecido, se regirán por lo dispuesto en el artículo 205 de la ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTO.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.-

15.1.- En caso de que alguna cláusula del presente contrato sea declarada ilegible, inaplicable o inválida, bien en parte o bien en su totalidad, esto no afectará a la validez y aplicabilidad de los demás acuerdos del contrato.



15.2.- La declaración de nulidad de una cláusula no tendrá como consecuencia la nulidad de todo el contrato más que en el supuesto de que la cláusula invalidada tenga un contenido esencial para el cumplimiento de lo pactado. En lugar de la cláusula nula y para completar la omisión se considerará acordada la cláusula legal que más se asemeje por su contenido económico a la voluntad de las partes o al sentido y finalidad perseguida por ellas.

DECIMOSEXTO.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.-

La relación establecida al amparo del presente contrato es de carácter privado y, en cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por sus propias cláusulas y, en lo que en ellas no estuviere previsto, se atenderán las partes a las disposiciones del Código de Comercio, las leyes especiales y usos mercantiles, y en su defecto a lo dispuesto en el Código Civil.

No obstante, se aplicarán las normas de la Ley 9/2017 a las cuestiones citadas en el artículo 319 de dicha Ley.

DECIMOSÉPTIMO.- SUMISIÓN A FUERO.-

La solución de cualquier controversia, desavenencia, divergencia o cuestión litigiosa que pudiere surgir en cuanto a la ejecución, interpretación, aplicación, nulidad, anulabilidad, eficacia, Ineficacia, cumplimiento o incumplimiento del contrato. Se someterá a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.

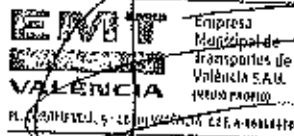
Así lo otorgan por duplicado ejemplar y a un solo efecto que extienden en folios de papel común, que firman después de leído, en todas sus hojas, en prueba de conformidad y buena fe en el cumplimiento de cuanto en él se contiene, lugar y fecha "ut supra".

PROSEGUER DE EFECTIVO ESPAÑA, SL



D. Juan Antonio Trobat Rosó

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U (Modlo Propio)



D. Josep Enric Garcia Alemany

EXP -2018/ 0122

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOGIDA,
TRANSPORTE Y CUSTODIA DE LOS FONDOS PROVENIENTES
DE LA RECAUDACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DEL
APARCAMIENTO "CENTRE HISTÒRIC - MERCAT CENTRAL"
PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE
VALÈNCIA S.A.U. (MEDIO PROPIO)**

E.M.T. - VALÈNCIA
7 de noviembre de 2018



Pliego de Condiciones Administrativas Particulares EXP - 2018 /0122

INDICE:

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

II.- ÁREA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.

III.- INSTALACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

IV.- DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRONICO.

V.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

- 1) TIPO
- 2) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (VALOR ESTIMADO DE CONTRATO)
- 3) OBJETO
- 4) CONDICIÓN SUSPENSIVA
- 5) PLAZO
- 6) REQUISITOS TÉCNICOS
- 7) GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN

VI.- RÉGIMEN JURIDICO.

VII.- PRECIO.

VIII.- LICITACIÓN.

- 1) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 3) TRAMITACIÓN
- 4) PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES
- 5) LUGAR DE PRESENTACIÓN
- 6) FORMA DE PRESENTACIÓN
- 7) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 8) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IX.- CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN.

- PRIMERA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA
SEGUNDA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO
TERCERA.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN
CUARTA.- PENALIZACIONES

X.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.

- PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA
TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES
QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD
SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SÉPTIMA.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO
OCTAVA.- GASTOS
NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
DÉCIMA.- PENALIZACIONES
UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN
DUODÉCIMA.- COMUNICACIONES
DECIMOTERCERA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO
DECIMOCUARTA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES
DECIMOQUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ANEXO I.- OFERTA ECONÓMICA
ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

[Handwritten mark]

[Handwritten signature and stamp]

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U.(MEDIO PROPIO) (en adelante EMT)

Domicilio social: Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Inscripción: Registro Mercantil de València, Tomo 3450, General 1095, Libro 763, Sección 6ª, Folio 203, Hoja V-10607

CIF nº A-46318416

Teléfono: 96 315 85 00

Fax: 96 392 49 98

Correo-e: secretaria.general@emtvalencia.es

Plataforma web: www.emtvalencia.es

II.- ÁREA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.

ÁREA DE CONTRACTACIÓ

Dirección: Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Correo-e: contratacion@emtvalencia.es

III.- INSTALACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

OFICINAS CENTRALES:

Dirección: Pl. Correo Viejo, 5 y Calle Mendoza nº 5 - 46001 València

Correo-e: secretaria.general@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 85 00

DEPOSITO SAN ISIDRO:

Dirección: Calle San Isidro nº 1 - 46014 València

Correo-e: tecnica@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 86 00

DEPOSITO NORTE:

Dirección: Calle Ingeniero Fausto Elio nº 1 - 46011 VALÈNCIA

Correo-e: tecnica@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 86 01

IV.- DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRONICO.

La EMT designa como correo electrónico para todas las notificaciones y comunicaciones que puedan realizar los operadores económicos o licitadores que participen en sus procedimientos de contratación, el siguiente:

contratacion@emtvalencia.es

V.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1) TIPO: Contrato privado, de servicios.

2) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (VALOR ESTIMADO DE CONTRATO): 50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS), IVA NO INCLUIDO.

3) OBJETO: El objeto del presente Pliego de Condiciones es la contratación del servicio de recogida de los fondos de las máquinas de autoliquidación o cajeros automáticos del aparcamiento "Centre Històric - Mercat Central", mediante intercambio de cajetines de moneda y billete, su posterior transporte y custodia, su conteo y finalmente su ingreso en la entidad financiera que EMT designe en su momento.

El servicio comprende también la reposición manual de los "hopper" de monedas y devolvedores de billetes de cada una de las máquinas.

El adjudicatario deberá garantizar la integridad del contenido de los fondos gestionados.

NO DIVISIÓN DEL OBJETO EN LOTES:

La relación material directa y la complementariedad entre las prestaciones objeto del contrato configuran una unidad funcional, de tal forma que su ejecución conjunta presenta mayores garantías de adecuación, eficiencia y coordinación. La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta y pronta ejecución de los mismos.

Por otra parte, la no división en lotes no se efectúa ni en perjuicio ni en beneficio arbitrarios de algún licitador o tipo de licitador, y tampoco se restringe injustificadamente la competencia.

 EMT

Pliego de Condiciones Administrativas Particulares EXP - 2018 /0122

4) CONDICIÓN SUSPENSIVA: La suscripción del contrato queda supeditada a que el Ayuntamiento de Valencia formalice el encargo a EMT Valencia, en su calidad de Medio Propio de dicha Administración Pública, de la gestión del aparcamiento "Centre Històric – Mercat Central".

5) PLAZO: UN AÑO a partir de la fecha de la firma del Contrato.

El contrato admite una única prórroga de un año.

La prórroga será facultativa para la EMT, previo acuerdo del Órgano de Contratación.

Se establece un período de prueba de 3 meses, durante el cual EMT podrá rescindir unilateralmente el Contrato.

6) REQUISITOS TÉCNICOS: Se detallan en el **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**.

7) GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.6f, se exime al adjudicatario de constituir garantía definitiva.

VI.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Se trata de un contrato privado, de servicios.

El contrato se enmarca dentro de la **ACTIVIDAD DE TRANSPORTE**.

Atendiendo a los umbrales de contratación, el contrato se califica como **NO ARMONIZADO**.

La regulación aplicable al contrato se contiene en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con los artículos 316 y concordantes, y en la Directiva Europea 2014/25/UE relativa a la contratación de entidades que operan en los sectores del agua, los transportes y los servicios postales.

VII.- PRECIO.

Los operadores económicos que se presenten a esta solicitud de ofertas deberán realizar su oferta económica cumplimentando debidamente el **ANEXO I "OFERTA ECONÓMICA" (IVA NO INCLUIDO)**.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

La oferta incluirá todos los gastos necesarios para la prestación de los servicios contratados: gastos de personal, generales y el beneficio empresarial, los importes de los tributos de cualquier índole que graven la prestación objeto del contrato, a excepción del IVA.

Los precios ofertados regirán para todo el plazo del contrato, no aceptándose su revisión periódica y predeterminada en función a los precios, índices de precios o fórmulas que los contengan.

VIII.- LICITACIÓN.

1) ORGANO DE CONTRATACIÓN: Director-Gerente de EMT.

2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

3) TRAMITACIÓN: Ordinaria.

4) PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES: Hasta el 22 de noviembre de 2018.

5) LUGAR DE PRESENTACIÓN:

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U (Medio Propio)
Secretaría-general- Primera Planta
Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Horario: 9:00 a 13:00

Toda la documentación en papel debe haberse entregado en la dirección anteriormente señalada durante el plazo indicado en el punto VIII-4, no aceptándose como válido el comprobante del envío de la misma a través de un servicio de mensajería.

6) FORMA DE PRESENTACIÓN:

En papel y en fichero pdf con soporte pendrive para cada uno de los sobres. Se deberá incluir en cada sobre un pendrive que contenga en pdf toda la documentación presentada en formato papel en ese sobre.

No es necesario formular con carácter previo solicitud de participación.

Los documentos pueden estar redactados en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Las proposiciones deberán tener un plazo de validez de un mínimo de cuatro meses y se presentarán con una carta firmada acompañada de un único sobre cerrado, sellado y firmado en el cierre. El sobre incluirá un listado firmado y sellado en el que se relacionarán todos los documentos que contiene.

La propuesta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA TÉCNICA Y RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

1.1) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

EMT
Valencia

Pliego de Condiciones Administrativas Particulares EXP - 2018 /0122

- A) Declaración Responsable ajustada al modelo europeo único de contratación, que se cumplimentará según el ANEXO II. Además, cada adjudicatario deberá tener en cuenta, según sus circunstancias, las siguientes especialidades:
- Para los supuestos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, estas últimas deberán presentar también las respectivas Declaraciones Responsables.
 - Para los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada uno de los mismos deberá aportar la correspondiente Declaración Responsable.
- EMT puede pedir a los candidatos y licitadores que presenten todos o parte de los documentos justificativos de lo manifestado mediante Declaración Responsable, cuando surjan dudas sobre su vigencia o fiabilidad, salvo si el empresario está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea.
- B) Escrito firmado y sellado con la designación de cuenta de correo electrónico que se acepta como válida para la realización de todas las notificaciones y comunicaciones a que dé lugar la licitación, con manifestación expresa del compromiso que asume el licitante de acusar recibo de cada notificación.
- C) Escrito firmado y sellado con la descripción de código alfanumérico de diez caracteres que posteriormente se vinculará a la publicidad de la oferta económica.
- D) Documentación que acredite la inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad existente en el Ministerio del Interior, que le habilite para el traslado de Fondos.
- E) La empresa licitadora deberá acreditar que tiene constituida la garantía que establece el RD 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

1.2) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Memoria Técnica haciendo constar detalladamente las soluciones propuestas a cada uno de los apartados del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

1.3) OFERTA ECONÓMICA, CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Precio cumplimentando debidamente el ANEXO I "Oferta económica"

7) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: El contrato será adjudicado al licitador que presente la oferta con mejor relación calidad-precio. La valoración de las ofertas se realizará atendiendo a un único criterio:

OFERTA ECONÓMICA: 0 a 100 puntos

- La valoración se realizará asignando 100 puntos a la oferta que ofrezca un menor precio, evaluando las restantes de forma inversamente proporcional a su precio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 100 \times (\text{MO}) / (\text{OA})$$

De donde:

MO = La oferta de menor precio entre las presentadas.

OA = Oferta analizada

- Se acreditará mediante la Oferta Económica ANEXO I "OFERTA ECONÓMICA" (Sobre 1)

La puntuación de las ofertas se redondearán al segundo decimal.

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas cuyo valor sea inferior en 25 puntos porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 159.4.f)4ª de la Ley 9/2017, si se presume que la mejor oferta es anormalmente baja, se procederá en la forma expuesta en la citada norma.

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se considerará más ventajosa aquella proposición que acredite la mayor cantidad de entre las siguientes circunstancias:

- 1.- Disponer de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- 2.- Disponer de mayor cantidad de mujeres trabajadoras fijas hasta alcanzar la paridad.

8) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El órgano de contratación resolverá sobre la adjudicación en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la apertura de sobres, que tendrá lugar el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 11,00 HORAS EN LA SALA DEL CONSEJO DE LA EMT, Pl. Correo Viejo, 5 – 46001 Valencia.

En el acto de apertura de sobres se harán públicos los precios ofertados, vinculándolos a los códigos alfanuméricos designados en el Sobre 1.

La resolución de adjudicación será notificada mediante correo electrónico a todos los licitadores.

En los 7 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar en la EMT los siguientes documentos:

1. Dos ejemplares firmados y sellados en todas sus hojas del presente Pliego de Condiciones Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. Los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia con fecha posterior a la resolución de adjudicación.
3. Un certificado de encontrarse al corriente en el ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social.

4. Un ejemplar del Documento de Seguridad exigido por la normativa de Protección de Datos Personales.
5. Un ejemplar del Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales o de una declaración jurada en la que se expresara la inaplicación al adjudicatario de la legislación vigente sobre blanqueo de capitales.
6. Documentación debidamente cumplimentada y sellada sobre Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente, que será facilitada por EMT en la comunicación de resolución de adjudicación, si procede.
7. Documentación relativa al Plan de Igualdad, si procede.

El contrato se otorgará, en documento privado en las oficinas centrales de la EMT y el día en que el adjudicatario sea convocado a tal efecto.

IX.- CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN:

PRIMERA – CONDICIÓN SUSPENSIVA

La suscripción del contrato queda supeditada a que el Ayuntamiento de Valencia formalice el encargo a EMT València, en su calidad de Medio Propio de dicha Administración Pública, de la gestión del aparcamiento "Centre Històric – Mercat Central".

SEGUNDA - PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se llevará a cabo con personal y organización propios, dotando al personal con los medios materiales suficientes para el correcto desarrollo del servicio.

Se desarrollará el servicio bajo la vigilancia, control y organización jerárquica del personal propio del Adjudicatario, quedando ésta como patrono del personal a todos los efectos y quedando EMT exonerada de toda responsabilidad derivada de las relaciones entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores.

EMT suministrará al Adjudicatario toda la información y documentación relevante con la antelación suficiente y en las condiciones precisas para la correcta prestación del servicio contratado, siendo responsabilidad del Adjudicatario el cumplimiento de todo ello por parte de su organización y empleados, sin que se entorpezca en ningún momento el desarrollo de las actividades propias de EMT en sus instalaciones.

El adjudicatario resolverá, en el mismo día, las faltas de disponibilidad de sus operarios.

El adjudicatario deberá garantizar que el personal cuente con la formación profesional suficiente para la correcta prestación del servicio.

TERCERA.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

En aplicación del artículo 202 de la Ley 9/2017, se establece la siguiente Condición Especial de Ejecución: el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del correspondiente convenio colectivo aplicable. EMT podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del



contrato, la acreditación documental del efectivo cumplimiento de la Condición Especial de Ejecución.

En el supuesto de incumplimiento de la citada condición especial de ejecución, EMT podrá aplicar la penalización recogida en el apartado Tercero "Penalizaciones" de las presentes Condiciones Particulares de Contratación.

CUARTA.- PENALIZACIONES

El incumplimiento por parte del adjudicatario de su obligación principal según las especificaciones contratadas, dará lugar a la aplicación de las siguientes penalizaciones:

4.1.- Primer incumplimiento

Salvo que concurren causas de fuerza mayor, en el supuesto de primer incumplimiento, EMT podrá aplicar la penalización de 500 €.

4.2.- Segundo incumplimiento

Salvo que concurren causas de fuerza mayor, en el supuesto de segundo incumplimiento, EMT podrá aplicar la penalización de 1.000 €.

4.3.- Tercer incumplimiento

Salvo que concurren causas de fuerza mayor, en el supuesto de tercer incumplimiento, EMT podrá aplicar la penalización de 2.000 € y quedará facultada para resolver el contrato.

4.4- Incumplimiento de la Condición Especial de Ejecución

En caso de incumplimiento de la cláusula social establecida como Condición Especial de Ejecución, EMT podrá aplicar una penalización de 1.500.- euros.

4.5.- Acumulación de penalizaciones por un total que alcance el 50% del precio del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 192.1, las cuantías de las penalidades no podrán superar, en su total, el 50% del precio del contrato, IVA excluido.

Para el supuesto de que las penalizaciones aplicadas alcancen ese máximo, EMT quedará facultada para resolver el contrato.

4.6.- Pago de las penalizaciones

La penalización será exigible a partir del momento que la EMT comunique por escrito al adjudicatario la comisión de la infracción y la cuantía de la pena impuesta.

El importe de las penalizaciones deberá ser abonado por el adjudicatario. Podrá ser deducido de cualquier pago que deba realizarse al adjudicatario.

4.7.- Resarcimiento de daños y perjuicios

La pena no será sustitutiva de la obligación de cumplimiento ni de la indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder a la EMT.

X.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:

Las Condiciones Generales de Contratación que se aplicarán al contrato adjudicado serán las siguientes:

PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la EMT las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que acrediten tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en las prohibiciones de contratar especificadas en la legislación vigente, y ostentar la suficiente solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El adjudicatario manifiesta que ha compuesto su oferta con la información a la que ha tenido acceso, que ha considerado suficiente y completa para realizar una previsión satisfactoria de su análisis de coste-beneficio.

En ningún caso el precio podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EMT o para terceros, por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá subcontratar ni ceder, parcial o totalmente, las prestaciones convenidas en el presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de la EMT.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.

Las partes en este contrato constituyen empresas separadas e independientes, sin que entre ellas se dé otra relación que la del propio objeto pactado, siendo cada una de estas empresas responsable exclusivo de la relación laboral y de las obligaciones económicas y formales que se establezcan con su personal y con la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a respetar íntegramente las condiciones de trabajo marcada en el Estatuto de los Trabajadores y resto de legalidad vigente y en el Convenio Colectivo aplicable en cada momento, en especial en lo referente a la Jornada de trabajo y volumen máximo de horas extras.

El adjudicatario se compromete expresamente a cumplir todas las obligaciones existentes en relación con la Prevención de Riesgos Laborales, y en especial las relativas a la coordinación de actividades empresariales en distintos centros de trabajo.

EMT facilitará con anterioridad a la prestación del Servicio la Información e Instrucciones precisas respecto a los riesgos existentes en el centro de trabajo donde dichos servicios se presten, y tendrá a disposición del adjudicatario la documentación relativa a la evaluación de los riesgos, planificación de la acción preventiva y medidas de protección y prevención a adoptar para las actividades contratadas.

Antes de su intervención en cualquiera de los centros de trabajo de la EMT, el adjudicatario deberá entregar a la EMT los datos de alta en la Seguridad Social de sus dependientes, así como los datos de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y del Servicio de Prevención en su caso.

El personal del adjudicatario que desarrolle cualquier clase de función o trabajo en cualquiera de los centros de trabajo de la EMT está obligado a cumplir las normas sobre seguridad y salud y prevención de riesgos laborales establecidas para cada uno de ellos.

Si por cualquier circunstancia la EMT tuviere que hacer frente a responsabilidades laborales propias del adjudicatario, incluso aquellas sanciones que le fueren impuestas a su propio nombre por causa de responsabilidad recogida en el Estatuto de los Trabajadores, o por causa de accidentes laborales y sus indemnizaciones, podrá repetir dichas cantidades al adjudicatario, dado que específicamente asume la obligación de resarcir a la EMT por los mencionados perjuicios. La EMT está facultada para deducir los importes mencionados de cualquier pago que deba realizar al adjudicatario o mediante la ejecución de la garantía de correcta ejecución.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

A salvo las obligaciones legales de información y publicidad que competen a la EMT por su condición de entidad integrante del Sector Público, las partes acuerdan proteger la confidencialidad de la presente relación contractual, incluyendo los datos de carácter personal, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Cualquier información, fuese cual fuese su naturaleza, en cualquier forma o soporte, que fuese facilitada por una parte a la otra, será considerada como "información confidencial".

A estos efectos, la expresión emisor significa la parte que facilita información confidencial y receptor significa la parte a quien se facilita o quien recibe la información confidencial.

El receptor se compromete a aceptar la información confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito del emisor.

La presente obligación de confidencialidad se sujetará a las siguientes condiciones:

1. La información se manejará de una forma confidencial por todo el personal de las compañías y entidades, sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes,

EMT
EQUIPO
MANTENIMIENTO

Pliego de Condiciones Administrativas Particulares EXP - 2018 / 0122

- representantes, asesores y cualquier otra persona o entidad que tenga acceso a la misma.
2. La información se utilizará únicamente para la consecución del objeto de este contrato.
 3. Cualquier persona o entidad a la que se deba facilitar o dar acceso a la información será claramente advertida de su carácter confidencial y del contenido de este acuerdo de confidencialidad.
 4. El receptor no realizará copia de la información sin previo consentimiento escrito del emisor, excepto aquellas copias que sean necesarias para su estudio interno.
 5. Cada parte asume la total responsabilidad por cualquier filtración o ruptura de la confidencialidad por cualquiera de sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes y asesores y de cualquier otra persona o entidad a la que haya facilitado la información, total o parcialmente.
 6. En caso de resolución las partes quedan obligadas a devolver a la contraparte inmediatamente todos los documentos originales que se le hayan facilitado, a destruir todas las copias de los documentos, notas, resúmenes y archivos de cualquier clase que se haya generado y a no usar la información, o parte de ella, para su propio beneficio o el de un tercero.

Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente contrato o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito suscrito por ambas partes.

La obligación de confidencialidad continuará aun después de extinguido el contrato.

Cada una de las partes responderá frente a la otra de cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanantes de la presente cláusula. Las partes responderán de los incumplimientos de todos sus dependientes, de sus colaboradores y de los terceros que conozcan la información confidencial con la autorización establecida en esta cláusula.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El adjudicatario quedará obligado durante todo el periodo de vigencia del contrato, y con posterioridad a su finalización, al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, y el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea- Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril de 2016:

- Para la realización de los servicios objeto de la contratación es imprescindible que el adjudicatario acceda a información contenida en los ficheros cuya titularidad es de EMT y que contienen datos de carácter personal.
- El acceso a la información no se considerará comunicación o cesión de datos por cuanto dicho acceso resulta necesario para la prestación de los servicios.
- La finalidad del tratamiento indicado es la de llevar a cabo la prestación de servicios objeto de la contratación.

- El adjudicatario tratará los datos de conformidad con las instrucciones de EMT y sólo con las finalidades y los usos exclusivamente necesarios para el desarrollo de su actividad y para el que fueron requeridos sus servicios, no pudiendo usar los mismos para un fin distinto.
- El adjudicatario será considerado encargado del tratamiento, respondiendo de las infracciones en las que pudiera incurrir en el caso de que los datos los destine para otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato.
- Los datos personales a los que tenga acceso el adjudicatario no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación, excepto cesiones obligadas para la prestación de servicios, asistencia y representación de juicios, presentación de recursos, demandas, etc.
- El Adjudicatario devolverá a la finalización de la prestación de servicios, cuantos soportes contengan datos de carácter personal derivados de dicha prestación, procediendo al borrado de aquellos que se encuentren en su poder por cualquier medio, ya sea manual o automatizado, de forma que se garantice plenamente la devolución de los datos a EMT.
- El adjudicatario conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con EMT.
- El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas de índole técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A este efecto se compromete a cumplir las medidas de seguridad de nivel alto, conforme establece el R.D. 1720/2007.
- En éste caso, EMT podrá solicitar que se acredite o verifique mediante la realización de una auditoría en los locales del adjudicatario, que se cumplen todas las medidas de seguridad que se indican en éste apartado, siempre y cuando ello no dificulte las tareas del adjudicatario.
- El adjudicatario se obliga al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo guardar secreto durante el tratamiento y con posterioridad a la finalización del mismo.
- El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, incluidos trabajadores de trabajo temporal o en prácticas, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y en concreto las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.
- El adjudicatario responderá directamente ante la Agencia de Protección de Datos, u otros organismos competentes, y frente a terceros de los incumplimientos que se pudieran derivar de las condiciones anteriores. Asimismo, y sin perjuicio de sus responsabilidades legales, responderá ante EMT de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarle como consecuencia de estos incumplimientos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 y la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la información, los datos personales o correos electrónicos que el adjudicatario y EMT se faciliten durante la ejecución del contrato podrán ser tratados por ambas partes de forma automatizada o en soporte papel con la única finalidad de poder llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, y para la propia gestión interna o agenda de contactos. En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativos a estos datos ante el Adjudicatario o EMT acompañando fotocopia del DNI.

El adjudicatario hará extensibles estas obligaciones a todas las personas y empresas involucradas en la contratación (proveedores de software, de hardware, de servicios, desarrolladores, etc.).

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Mensualmente, una vez realizada la prestación contratada, el adjudicatario emitirá una factura, con fecha 30 del mes corriente y la remitirá al Departament de Finances de la EMT.

Cuando la factura haya sido conformada por el responsable del contrato, el pago se realizará a los 30 días de la fecha de factura mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la factura.

OCTAVA.- GASTOS.

Son de cuenta del adjudicatario todos los costes y gastos que se produzcan al realizar la prestación objeto del contrato, aunque no hayan sido mencionados expresamente en los pliegos.

El adjudicatario deberá abonar a EMT el coste de los anuncios y publicaciones obligatorias realizadas en el procedimiento de contratación, si procede.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá modificarse conforme a lo establecido en la normativa de Contratos del Sector Público, en virtud de acuerdo expreso y por escrito de las partes, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Las modificaciones no previstas en este apartado, o que estando previstas no se ajusten a lo establecido, se regirán por lo dispuesto en el artículo 205 de la ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA.- PENALIZACIONES.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de su obligación principal, que es la prestación del servicio objeto del concurso según las especificaciones contratadas, dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en la Cláusula Cuarta "Penalizaciones" del Apartado IX "Condiciones Particulares de Contratación".

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato:

1. El incumplimiento esencial de las obligaciones asumidas por las partes.
2. La reiterada acumulación de penalizaciones en la forma expuesta en el apartado 4.5 "Penalizaciones" de las Condiciones Particulares de Contratación.
3. El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
4. Incurrir el adjudicatario en incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de València.

La resolución por causa imputable al adjudicatario tendrá efectos desde la comunicación de EMT.

DUODÉCIMA.- COMUNICACIONES.

Para todos los efectos de notificaciones, comunicaciones y requerimientos entre las partes, a que pueda dar lugar el presente pacto, ambas partes designan respectivamente como propio domicilio, el consignado en la comparecencia del contrato.

Las comunicaciones deberán realizarse por escrito, por cualquier medio que permita tener constancia del contenido de la comunicación, de su recepción o del intento de notificación y de su fecha.

Será válida la comunicación realizada mediante correo electrónico cuando se realice a las direcciones indicadas en el contrato.

Para su eficacia, cualquier modificación de la dirección postal, domicilio o dirección de correo electrónico indicada en el contrato deberá ser previamente notificada a la otra parte.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Las disposiciones del contrato entrarán en vigor a partir del día de su otorgamiento.

En caso de que alguna cláusula del contrato sea declarada ilegible, inaplicable o inválida, bien en parte o bien en su totalidad, esto no afectará a la validez y aplicabilidad de los demás acuerdos del contrato.

La declaración de nulidad de una cláusula no tendrá como consecuencia la nulidad de todo el contrato más que en el supuesto de que la cláusula invalidada tenga un contenido esencial para el cumplimiento de lo pactado. En lugar de la cláusula nula y para completar la omisión se considerará acordada la cláusula legal que más se asemeje por su contenido económico a la voluntad de las partes o al sentido y finalidad perseguida por ellas.

DECIMOCUARTA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

La relación establecida al amparo del contrato es de carácter privado y, en cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por sus propias cláusulas y por lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley 9/2017.

En materia de modificación del contrato se aplicará lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Directiva Europea 2014/25/UE relativa a la contratación de entidades que operan en los sectores del agua, los transportes y los servicios postales.

DECIMOQUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Siempre que se produzca una situación de conflicto las partes intercambiarán comunicaciones escritas en las que definirán la situación, expondrán los argumentos en que fundamentan su posición y realizarán una propuesta para resolver la controversia. Tras el intercambio de comunicaciones, si no se alcanza una resolución por escrito en el plazo máximo de un mes a contar desde el día en que se produjo la primera comunicación, cualquiera de las partes podrá instar el procedimiento judicial.

La solución de cualquier controversia, desavenencia, divergencia o cuestión litigiosa que pudiere surgir en cuanto a la ejecución, interpretación, aplicación, nulidad, anulabilidad, eficacia, ineficacia, cumplimiento o incumplimiento del contrato, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.

A N E X O N º II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

J

[Handwritten signature and stamp]

DECLARACIÓN RESPONSABLE

AJUSTADA AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

D., mayor de edad, provisto de DNI, actuando en nombre y representación de la empresa, con CIF y domicilio social en, y en su condición de en relación al procedimiento de contratación Expediente n.º ".....", convocado mediante anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de la EMT VALÈNCIA www.emtvalencia.es en su Perfil del Contratante, con fecha, PONE DE MANIFIESTO:

- 1º) Que la sociedad está válidamente constituida.
- 2º) Que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración.
- 3º) Que conoce el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y todos los Anexos y Documentos que forman parte de la documentación publicada por EMT en relación con el citado Expediente de Contratación.
- 4º) Que conforme al objeto social de la sociedad puede presentarse a la licitación.
- 5º) Que la sociedad cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en las condiciones que establecen los Pliegos.
- 6º) Que ni el firmante, ni la sociedad a la que representa, ni sus administradores, ni las personas integrantes de su órgano de administración, dirección o supervisión, o que tenga poderes de representación, decisión o control en el mismo están incurso en prohibición de contratar, ni afectados de ninguna incompatibilidad legal para contratar con el Sector Público.
- 7º) Que ni el firmante, ni la sociedad a la que representa, ni sus administradores, ni las personas integrantes de su órgano de administración, dirección o supervisión, o que tenga poderes de representación, decisión o control en el mismo han sido condenados en los últimos cinco años, mediante sentencia firme, por delitos de participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delitos de terrorismo o ligados a las actividades terroristas, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos.

8º) Que la sociedad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Valenciana y del Ayuntamiento de Valencia.

9º) Que la sociedad se encuentra al corriente en el ingreso de cotizaciones a la Seguridad Social.

10º) Que la sociedad cumple con las medidas técnicas y organizativas de seguridad establecidas en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.

11º) Que el firmante, los administradores, los representantes y los empleados de la sociedad, en caso de resultar ésta adjudicataria, mantendrán la confidencialidad a todos los efectos establecidos en los Pliegos y en el contrato sobre las obligaciones de protección de datos de carácter personal a los que puedan tener acceso, así como de los datos de EMT de los que tenga conocimiento como consecuencia o con motivo del contrato.,

Que la sociedad cumple con las medidas técnicas y organizativas de seguridad establecidas en la normativa vigente sobre Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo.

12º) Que se designa la siguiente dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones, tal y como se prevé en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

13º) Que la sociedad se obliga a acreditar documentalmente ante EMT, a requerimiento de esta última, la veracidad de lo declarado responsablemente en este escrito.

FECHA:

EL REPRESENTANTE DE:

SELLO Y FIRMA:

REPRESENTANTE LEGAL:

EXP -2018/0122

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOGIDA,
TRANSPORTE Y CUSTODIA DE LOS FONDOS PROVENIENTES
DE LA RECAUDACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DEL
APARCAMIENTO "CENTRE HISTÒRIC – MERCAT CENTRAL"
PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE
VALÈNCIA S.A.U. (MEDIO PROPIO)**

E.M.T. – VALÈNCIA

7 de noviembre de 2018



INDICE:

1.- OBJETO.

2.- REQUISITOS TÉCNICOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1. RECOGIDA Y TRANSPORTE DE FONDOS

2.2. GESTIÓN DE EFECTIVO

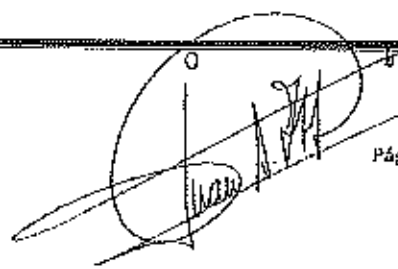
2.3. SERVICIO DE CAMBIO Y CONSUMO DE MATERIAL AUXILIAR

2.4 ACCESO AL APARCAMIENTO Y A LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS

2.5. OTROS REQUISITOS

ANEXO III.- PLANOS CON LA UBICACIÓN DE LOS CAJEROS

1.- **OBJETO**



El objeto del presente Pliego es definir las prescripciones técnicas que han de regir la prestación del servicio de recogida de los fondos de las máquinas de autoliquidación o cajeros automáticos del aparcamiento "Centre Històric – Mercat Central", mediante intercambio de cajetines de moneda y billete, su posterior transporte y custodia, su contaje y finalmente su ingreso en la entidad financiera que EMT designe en su momento.

2.- REQUISITOS TÉCNICOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1 RECOGIDA Y TRANSPORTE DE FONDOS

La recogida/rellenado se realizará todos los días laborables de lunes a viernes y además todos los sábados no festivos.

La recogida/rellenado se realizará en horario flexible entre las 8:00 h y las 15:00 h.

La EMT pondrá a disposición de la empresa adjudicataria un cajetín de monedas vacío y otro de billetes para realizar el intercambio por cada uno de los cajeros existentes en el aparcamiento.

La empresa adjudicataria transportará y custodiará el dinero efectivo recogido hasta la entrega en la entidad financiera correspondiente.

2.2 GESTIÓN DE EFECTIVO

Para cada uno de los cajeros y una vez realizada la operativa de recogida/rellenado, la empresa adjudicataria imprimirá copia de los justificantes tanto del dinero efectivo recogido como del cambio cargado.

Así mismo, la empresa adjudicataria realizará un contaje global, reportando a EMT por el medio que se defina, la información correspondiente a cada retirada y su correspondiente ingreso en entidad financiera.

2.3 SERVICIO DE CAMBIO Y CONSUMO DE MATERIAL AUXILIAR

La empresa adjudicataria prestará un servicio de suministro de cambio para el rellenado de los dispositivos existentes a tal efecto en los cajeros (hopper y devolvedor de billetes) hasta completar el nivel que se haya definido para cada tipo de moneda. Se estima una necesidad diaria por cajero de unos 200 €.

La empresa adjudicataria facilitará cualquier material auxiliar que fuera necesario para realizar el servicio, como bolsas de plástico, bolsas autoprecintables, bridas con códigos de barras, etc, el cual correrá a su cargo.

2.4 ACCESO AL APARCAMIENTO Y A LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS

El acceso de los empleados de seguridad se hará provisto de la correspondiente credencial.

Las llaves de apertura de los cajeros estarán en poder de la empresa adjudicataria.

El personal de la empresa adjudicataria deberá acceder al interior del aparcamiento hasta las 2 zonas en las que están ubicados los cajeros. La empresa adjudicataria podrá entrar el vehículo blindado al interior del aparcamiento, siendo el gálibo de la planta -1 de 3,30 m.

En el ANEXO III se indica la ubicación de los tres cajeros automáticos en el aparcamiento "Centre Històric - Mercat Central".

2.5 OTROS REQUISITOS

El número de recogidas podrá incrementarse, cuando así se solicite por necesidades de ÉMIT, y tendrá la consideración de servicio especial.

La empresa adjudicataria estará exenta de cualquier responsabilidad en las demoras de los servicios cuando éstas se produzcan por causas de fuerza mayor como incendios, inundaciones, terremotos, explosiones, etc., y en general, cualquier acontecimiento de carácter extraordinario que no haya podido ser previsto o evitado.

El personal adscrito a la ejecución del contrato deberá prestar el servicio debidamente uniformado.

